



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 359 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 29 SET. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5227 de fecha 18/08/2016, el Informe N° 590-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/08/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/02/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 006-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: "**Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", por el presupuesto de S/. 6'623,515.45 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, el Ing. Abel C. Gutiérrez Aguirre – Residente de Obra del Proyecto: "**Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac**", en fecha 28/06/2016, mediante Carta N° 003-2016-G.R.AP/SGO/RO/ACGA/CONST.TRO.CARR.PACHACONAS, entregó al Ing. Juan Carlos Salas Miranda – Inspector del mencionado proyecto, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 509 días calendario. **Argumentando que: 1)** El tiempo de ejecución del proyecto es de 210 días calendario, cuya fecha de inicio es el día 17/03/2014 y la fecha de culminación programada es el día 12/10/2014. Esta ampliación de plazo se debe a causales de desabastecimiento de materiales, limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, bajo rendimiento del personal, situaciones imprevisibles casos fortuitos o de fuerza mayor, precipitaciones pluviales, paralizaciones de obra, reinicio de obra. **2)** Estos hechos fueron registrados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, en los asientos del cuaderno de obra, conforme se detalla: 04, 05, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 27, 29, 31, 34, 37, 39, 56, 61, 71, 78, 81, 89, 96, 102, 110, 112, 115, 118, 122, 125, 127, 136, 141, 148, 149, 150, 153, 155, 167, 169, 171, 175, 194, 217, 221, 223, 230, 232, 235, 246, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 263, 264, 270, 271, 274, 277, 278, 279, 280, 282, 286, 287, 290, 297, 301, 304, 307, 311, 312, 314 y 315. **3)** Realiza informe de sustentación técnica: **a)** Por desabastecimiento sostenido de materiales (adquisición de Diesel B5, Servicio de voladura de rocas, servicio de excavadora s/oruga 115 – 165 HP), que afectaron el avance de obra, tiene su incidencia cuantificada de 79 días calendario en el año 2014, y 74 días calendario en el año 2016, siendo un total de 153 días calendario. **b)** Por limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, a inicios del año 2015 no se ha dispuesto monto alguno, a pesar de ello la obra se ha ejecutado teniendo la incertidumbre de asignación presupuestal, cuantificando un total de 28 días calendario. **c)** Por bajo rendimiento de personal, situaciones imprevisibles, casos fortuitos o de fuerza mayor. Debido a que las torrenciales lluvias han ocasionado la paralización temporal de las actividades del proyecto, las mismas que se demuestra en el cuadro adjunto, haciendo un total de 05 días. **d)** Por paralización de obra por eventos fortuitos, ello debido a la falta de asignación presupuestal, paralizaciones en los años 2014 (28 días), 2015 (69 y 59 días) y 2016 (167 días), los mismos que han sido registrados en el cuaderno de obra, haciendo un total de 323 días calendario. **4)** Esta ampliación de plazo N° 01, es por el periodo de 509 días calendario, iniciándose el 13/10/2014 y culminándose

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



el 04/03/2016, siendo el tiempo total de ejecución del proyecto 719 días calendario. 5) Por las consideraciones expuestas recomienda la aprobación mediante resolución de la ampliación de plazo N° 01, para la culminación de la obra, por ser este plazo adicional necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Debido a que en los periodos anteriores no se ha realizado el trámite respectivo. 6) Adjunta a su petición de ampliación de plazo, documentos sustentatorios que avalan la petición realizada;

Que, el Ingeniero Juan Carlos Salas Miranda en su condición de Inspector del Proyecto: **“Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**, en fecha 11/08/2016, emitió el Informe 11-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/O-JSCM., documento mediante el cual emite su informe técnico sobre la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 509 días calendario del proyecto de la referencia, señalando que: 1) El referido proyecto viene siendo ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac mediante la modalidad de administración directa, la fecha de inicio del proyecto fue el día 17/03/2014 siendo la fecha de conclusión del proyecto el día 12/10/2014. 2) Señala que la “Ampliación de Plazo N° 01”, es por el periodo de 509 días calendario, por las causales de: desabastecimiento de materiales (153 días), limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros (28 días), bajo rendimiento de personal, situaciones imprevisibles, casos fortuitos o fuerza mayor, precipitaciones pluviales (5 días), paralización de obra y reinicio de obra (323 días calendario). 3) Concluye señalando que, de la evaluación realizada declara procedente la “Ampliación de Plazo N° 01”, por el periodo de 509 días calendario, debiendo derivarse los actuados a las instancias administrativas para la emisión de la resolución competente;

Que, el Ingeniero Arnaldo P. Román Estacio en su condición de Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, en fecha 15/08/2016, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 257-2016-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.APRE., documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 509 días calendario del Proyecto: **“Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**. Señalando que: 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, sustentada por el Residente de Obra y por el Inspector de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada “Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 01”, tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Inspector de Obra. 3) Realiza análisis y recomendaciones técnicas; entre estas, que de la revisión y evaluación técnica de la petición de ampliación de plazo presentada, en su opinión técnica se recomienda tramitar la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 509 días calendario, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 04/03/2016, por ser este plazo necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Asimismo advierte la falta de diligenciamiento del Inspector de Obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 17/08/2016, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 590-2016.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutoria de la **“Ampliación de Plazo N° 01”**, por el periodo de 509 días calendario, del Proyecto: **“Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**. Por lo que, en fecha 18/08/2016, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 5227, se dispuso se proyecte el acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

Página 2 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, paralizaciones temporales de obra, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal, precipitaciones pluviales).

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). **Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;**

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 509 días calendario, del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", presentado por el Residente de Obra y revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 509 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra y Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa. Asimismo, cuenta con el documento de trámite del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", en vías de regularización, por el periodo de 509 días calendario, del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 04/03/2016, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", en vías de regularización, por el periodo de 509 días calendario, del Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 04/03/2016, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, Inspector de Obra y al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO TERCERO: SE RECOMIENDA, al Inspector de Obra asignado al Proyecto: **“Construcción Trocha Carrozable Pachaconas – Ramal Huancaray – Distrito de Pachaconas, Provincia de Antabamba, Región Apurímac”**, que tenga mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, en observancia estricta a la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese y Comuníquese;



ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATVGG.
AHZB/DRAJ.

